



CONTRATO Nro. 01-RE-GADMCCCH-2021

RE-GADMCCCH-001-2021

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE Y EL FRAY. ÁLVARO ADRIÁN CRIOLLO VERGARA, PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, representado legalmente por el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará LA CONTRATANTE; y, por otra el Fray. Álvaro Adrián Criollo Vergara, representante legal de "Radio Misión San Antonio FM", a quien en adelante se lo denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, contempla dentro de la planificación institucional para el año 2021, la "CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE", conforme consta en la certificación POA Nro. 004-DA-GADMCCCH-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, otorgada por el Ing. Juan Fernando Rengel, en su calidad de Director Administrativo.
- 1.2 Previo los informes respectivos, la máxima Autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, mediante Resolución Nro. 026-GADMCCCH-A-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, resolvió aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de Régimen Especial código RE-GADMCCCH-001-2021, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 2.1.1.7.3.02.07, denominada "Difusión, Información y Publicidad", según consta en la certificación Nro. 28, de fecha 03 de febrero de 2021, emitida por Econ. Disney Ramos, Director Financiero del GAD de Chinchipe.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 10 de febrero del 2021.

DIRECCION: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELEFONOS -072-308—029/ 072-308-239/ E-MAIL:

gobiernoautonomod.chinchipe@gmail.com

ZUMBA- CANTON CHINCHIPE- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE



1.5 Luego del proceso precontractual RE-GADMCCH-001-2021, la máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE, el señor Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, mediante resolución de adjudicación Nro. 031-GADMCCH-A-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, adjudicó el contrato de Régimen Especial código RE-GADMCCH-001-2021, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE”, a la MISIÓN FRANCISCANA DE ZUMBA (RADIO MISIÓN SAN ANTONIO FM), representante legalmente por el Fray. Álvaro Adrián Criollo Vergara.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga con la entidad contratante a proveer los servicios requeridos para la “CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE”, a MISIÓN FRANCISCANA DE ZUMBA (RADIO MISIÓN SAN ANTONIO FM), y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante; según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma:

Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad de cuñas
PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE”	Unidad	1112



El proveedor debe tener la capacidad de reproducir CUÑAS Y COMUNICADOS DEL GAD DE CHINCHIPE PARA 1112 ESPACIOS PUBLICITARIOS (pre-grabado), estimados que se utilizarán durante en el plazo de este contrato; así como también realizar ocasionalmente (cuando el caso lo amerite) programas en vivo (desde los estudios del medio de comunicación) o hacerlo a través de enlaces de voz con telefonía fija y/o móvil, garantizando la difusión del producto radial sin restricciones, en todos las áreas geográficas de cobertura y sintonía que disponga el contratista.

El proveedor del servicio deberá contar con un sistema de reproducción idóneo para la difusión del producto radial del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, además contar con un contingente humano que garantice a cabalidad la difusión del producto comunicacional. El proveedor del servicio deberá garantizar la confidencialidad de la información entregada de manera pre-grabada hasta antes que la programación correspondiente salga al aire, conforme a las directrices dictadas por la entidad contratante.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del contrato, que la contratante pagará al contratista, será la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 4,448.00 USD) más IVA, por concepto de 1112 cuñas siempre y cuando la contratante hubiera requerido su uso; caso contrario cancelará solo la cantidad de cuñas solicitadas para lo cual se establece el valor de cuatro dólares cada comunicado o cuña publicada con un tiempo de duración de 60 segundos cada una.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar de acuerdo a la cantidad.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.

La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA el precio del contrato, en forma mensual, para lo cual la contratada deberá entregar los medios de verificación y demás documentos de soporte respectivos, los cuales deberán estar a entera satisfacción de la Entidad contratante y previo a la suscripción del informe de satisfacción emitida por el Administrador del presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Por la forma de contratación, forma de pago y en vista de que no hay anticipo la rendición de garantías en el presente contrato no aplica.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios a entera satisfacción de la contratante es de 315 días, contados a partir de la fecha de suscripción.



El plazo de ejecución del presente contrato es estimativo pudiendo terminarse antes si se hubiere utilizado en número total de comunicaciones o cuñas o si las partes consideran que es conviene a los intereses propios para lo cual, firmaran las correspondientes actas de entrega recepción y liquidación económica.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso, en la entrega de los servicios relacionado a la ejecución del objeto, lo cual será verificado con el informe del administrador de contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto; por voluntad del contratista quien renuncia expresamente al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La contratante Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, designa al Dr. Edwar Rodríguez Rodríguez, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes procurarán un acuerdo amigable directo de ser posible, luego de lo cual, podrán acudir al método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

12.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo en mediación, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, las partes renuncia a domicilio y se someten para que la controversia sea resuelta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.3.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.



14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Ciudad de ZUMBA	Calles 12 de Febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional procuraduriachinchipe@yahoo.com ; a los teléfonos 072 308 029/072 308 239 ext. 113.
EL CONTRATISTA: Ciudad de Zumba.	Calle: Zumba y Colon de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional: sanantoniofmz@gmail.com ; a los teléfonos 072 308 058 / 0992183094 / 0987978813.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de Zumba, a los 23 días del mes de febrero del 2021.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE
CONTRATANTE

Fray. Álvaro Adrián Criollo Vergara
CC. 1960000460001
CONTRATISTA.